



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 266-2022

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

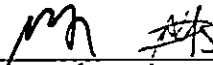
CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

 Página 1 de 14

2022 / ATLANTIC PETROLEUM, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN ATLANTIC EL LIMÓN-SAMANÁ".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -funciones que hoy posee el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED)-, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de Combustibles Líquidos, plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos y plantas envasadoras de Gas Licuado de petróleo (GLP) y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos y plantas envasadoras de Gas Licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional) y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

Página 2 de 14

2022 / ATLANTIC PETROLEUM, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN ATLANTIC EL LIMÓN-SAMANÁ".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 343-2019, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, la Licencia para Operar una estación de combustibles líquidos (gasolina y diésel), la cual cuenta con dos (2) dispensadores, ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, coordenadas E.454492.00 N.2133364.00

CONSIDERANDO: Que, mediante la Constancia de Registro Permanente de Estación de Expendio de Combustibles, código No. PE-01-2020-23-65-31 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), certifico la inscripción de la estación de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Atlantic El Limón*", la cual cuenta con dos (2) dispensadores, con una capacidad de almacenamiento de veintidós mil (22,000) galones, y se encuentra ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, coordenadas E.454492.00; N.2133364.00

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) y sus correspondientes documentos anexos, la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.** notificó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) el proceso de reorganización societaria, consistente en la fusión por absorción que se está llevando a cabo entre las sociedades comerciales **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.** y PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL).

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 1025 de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se emitió la no objeción al proceso de reorganización societaria, consistente en la fusión por absorción que se está llevando a cabo entre las sociedades comerciales **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.** y PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Página 3 de 14

2022 / ATLANTIC PETROLEUM, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN ATLANTIC EL LIMÓN-SAMANÁ".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Página 4 de 14

2022 / ATLANTIC PETROLEUM, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN ATLANTIC EL LIMÓN-SAMANÁ".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Sentencia No. TC/0030/22 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Tribunal Constitucional, mediante la cual se declara la constitucionalidad del Régimen Administrativo Sancionador otorgado al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y ratifica su facultad para perseguir y castigar aquellos comportamientos vinculados al comercio ilícito de derivados del petróleo y actividades relacionadas.

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de Gas Licuado de petróleo (GLP) y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 311-21, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que modifica la vigencia de las licencias que habilitan y regulan la cadena de comercialización de combustibles otorgadas por el ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Página 5 de 14

2022 / ATLANTIC PETROLEUM, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN ATLANTIC EL LIMÓN-SAMANÁ".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 343-2019, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual otorgó a la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, la Licencia para Operar la estación de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), la cual cuenta con dos (2) dispensadores, ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, coordenadas E.454492.00; N.2133364.00

VISTA: La copia fotostática de la Constancia de Registro Permanente de Estación de Expendio de Combustibles, código No. PE-01-2020-23-65-31 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), mediante al cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), certifica la inscripción de la estación de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Atlantic El Limón*", la cual cuenta con dos (2) dispensadores, con una capacidad de almacenamiento de veintidós mil (22,000) galones, y se encuentra ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, coordenadas E.454492.00; N.2133364.00

VISTA: La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-014-42958 ambos de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante las cuales la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, debidamente representada por el señor Rahonel Aramis Vargas Hernández, actuando en calidad de Gerente General de la referida entidad, solicita la renovación de la Licencia de Operación correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominada "*Atlantic El Limón*", ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, otorgada mediante la indicada Resolución No. 343-2019.

VISTA: La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100004317 y recibo de ingreso No. 1082 ambos de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, por concepto de solicitud de renovación anual de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles, verificación documental y solicitud de evaluación técnica, por un monto de Treinta y cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$35,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha catorce (14) de abril

  Página 6 de 14
2022 / ATLANTIC PETROLEUM, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN ATLANTIC EL LIMÓN-SAMANÁ".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

de dos mil diez (2010); Acta y Nómina de Asamblea General Ordinaria de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022); certificado de Registro Mercantil No. 404MN expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Monseñor Nouel, Inc., certificado de renovación de Nombre Comercial "Atlantic" No. 125015, expedido por la Dirección de Signos Distintivos, de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0222953277891 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se certifica que la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 2659559 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se hace constar que la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

VISTA: La copia fotostática del informe de auditores independientes FIR CONSULTING, S.R.L., correspondiente a los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), presentados por la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**

VISTA: La copia fotostática del certificado de título, del inmueble identificado como 415343436636, que tiene una superficie de 2,532.48 metros cuadrados, matrícula No. 3000316501 ubicado en Santa Barbara de Samaná, Samaná, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Samaná en fecha tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018), propiedad de la sociedad comercial PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL).

VISTA: La copia fotostática del plano individual del inmueble identificado como 415343436636, que tiene una superficie de 2,532.48 metros cuadrados, matrícula No. 3000316501, ubicado en Santa Barbara de Samaná, Samaná, República Dominicana, levantado por el agrimensor Francis Carrasco Fernández, colegiatura No. 19303 del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

Página 7 de 14

2022 / ATLANTIC PETROLEUM, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN ATLANTIC EL LIMÓN-SAMANÁ".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

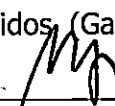

VISTA: La copia fotostática de la certificación de estado jurídico del inmueble, de fecha trece (13) de junio dos mil veintidós (2022), emitido por el Registro de Títulos de Samaná, mediante el cual, se indica que el inmueble identificado como 415343436636, que tiene una superficie de 2,532.48 metros cuadrados, matrícula No. 3000316501, ubicado en Santa Barbara de Samaná, Samaná, República Dominicana, es propiedad de la sociedad comercial PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL).

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) y sus correspondientes documentos anexos, la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.** notificó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) el proceso de reorganización societaria, consistente en la fusión por absorción que se está llevando a cabo entre las sociedades comerciales **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.** y PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL).

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 1025 de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se emitió la no objeción al proceso de reorganización societaria, consistente en la fusión por absorción que se está llevando a cabo entre las sociedades comerciales **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.** y PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL).

VISTA: La copia fotostática del acto de cesión de derechos de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la sociedad comercial PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL), cede y transfiere de forma absoluta, total y definitiva los derechos propiedad sobre una porción de terreno de 2,532.48 metros cuadrados, dentro del ámbito del inmueble identificado como 415343436636, matrícula No. 3000316501, y de las autorizaciones y habilitaciones emitidas para la estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Atlantic El Limón*", ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**

VISTA: La copia fotostática de la certificación emitida por la aseguradora La Colonial, S.A., en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que la sociedad comercial PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL), posee pólizas de responsabilidad civil General, sus capas y subcapas, con vigencia hasta el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro de las cuales se encuentra incluida la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, con cobertura sobre Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominada

  Página 8 de 14

2022 / ATLANTIC PETROLEUM, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN ATLANTIC EL LIMÓN-SAMANÁ".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

"*Atlantic El Limón*", ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la licencia para estación de combustible No. 92269 de fecha doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominada "*Atlantic El Limón*", ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL).

VISTA: La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 02-2019 de fecha catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual, se concede el permiso de instalación de dos (2) tanques soterrados con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) y diez mil (10,000), galones, para un total de veintidós mil (22,000) galones, en los terrenos ubicados en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL).

VISTA: La copia fotostática del permiso ambiental No. 3405-18 de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), para la construcción y operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Atlantic El Limón*", ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL).

VISTA: La copia fotostática de la certificación de renovación de no objeción No. DC200120180001 emitida por la Defensa Civil de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), para la instalación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Atlantic El Limón*", ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL).

Página 9 de 14

2022 / ATLANTIC PETROLEUM, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN ATLANTIC EL LIMÓN-SAMANÁ".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), expedida por el Cuerpo de Bomberos de Samaná, correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Atlantic El Limón*", ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**

VISTA: La copia fotostática de la certificación de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitida por la oficina Municipal de Planeamiento Urbano del municipio de Samaná, mediante la cual hace constar la no objeción para la construcción de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Atlantic El Limón*", ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL).

VISTA: La copia fotostática de la Resolución de fecha tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018) emitida por el Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Samaná, mediante la cual se otorga la no objeción para la construcción de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Atlantic El Limón*", ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL).

VISTA: La copia fotostática de la comunicación No. 000001313 de fecha tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018) emitida por el Ministerio de Turismo, mediante la cual concede la no objeción de uso de suelo, correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Atlantic El Limón*", ubicada en la carretera El Limón, Distrito municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial PROCESADORA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.R.L. (PROPETROL).

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 220-2022 emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha primero (1ero.) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual renovó la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), a la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**

 Página 10 de 14

2022 / ATLANTIC PETROLEUM, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN ATLANTIC EL LIMÓN-SAMANÁ".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del informe de evaluación de riesgo, elaborado por el ingeniero Rubén Gonzalez, en el mes de enero de dos mil veintiuno (2021), correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Atlantic El Limón*", ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana.

VISTO: El original del informe de evaluación técnica para renovación anual de licencia de operación de establecimiento, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), realizado por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Atlantic El Limón*", ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**

VISTO: El original del oficio No. 4842 de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite a la Dirección Jurídica el expediente codificado G-SAMANÁ-20, y a su vez emite su no objeción a la solicitud de renovación anual de licencia de operación, correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Atlantic El Limón*", ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, coordenadas: E.454492.0 y N.2133364.00 propiedad de la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**

VISTOS: Todos los documentos que componen el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RENUEVA, a la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, entidad titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-68975-1, la Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Atlantic El Limón*", que cuenta con tres (3) dispensadores y se encuentra ubicada en la carretera El Limón, Distrito Municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana coordenadas E.454492.00 N.2133364.00.

Página 11 de 14

2022 / ATLANTIC PETROLEUM, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN ATLANTIC EL LIMÓN-SAMANÁ".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICA, la vigencia de la Licencia de Operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), renovada mediante la presente resolución a la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, y se establece un periodo de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contado a partir de la fecha de emisión de esta, en virtud de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la cual podrá ser renovada por periodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la indicada Resolución No. 311-21 ambas dictadas por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), así como las disposiciones contenidas en la presente resolución, y cualquier otra norma vigente que aplique.

PÁRRAFO I: La Licencia de Operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) renovada a la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

PÁRRAFO II: Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente resolución, nuevas obras en la estructura, cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO III: La sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que intervienen en la operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

Página 12 de 14

2022 / ATLANTIC PETROLEUM, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN ATLANTIC EL LIMÓN-SAMANÁ".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

PÁRRAFO IV: Las condiciones para que la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, continúe operando la "*Estación de Servicios Atlantic El Limón*", renovada mediante la presente resolución, serán evaluadas anualmente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a cuyos fines **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, deberá efectuar el pago de los cargos por servicio que correspondan. Si la estación no supera la referida evaluación anual, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá ordenar la suspensión de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos, hasta tanto se realicen las adecuaciones requeridas por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de esta institución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente aplicable, en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la No. 10-21, de fecha once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021), 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) renovada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios que presta este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, tabla II, numeral 22 y el artículo 3 de la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el monto a pagar por la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM,**

Página 13 de 14

2022 / ATLANTIC PETROLEUM, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN ATLANTIC EL LIMÓN-SAMANÁ".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

S.A., por concepto de otorgamiento de renovación anual de la Licencia de Operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), para tres (3) dispensadores, es de **DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200,000.00)**.

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **ATLANTIC PETROLEUM, S.A.**, proceda a retirar copia certificada de esta, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día siete (07) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
